



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 5567 DE 2024

( 26 DE DICIEMBRE DE 2024 )

#### **POR LA CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA DETERMINA EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2025**

#### **EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,**

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confiere el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo Municipal No. 107 de 2016), Decreto Municipal N° 69 de 2016, el Decreto Municipal N° 40 de 2019, la Resolución No. 3508 de 2015, y demás normas concordantes y

#### **CONSIDERANDO**

*Que el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política, establece que es uno de los deberes de la persona y del ciudadano, contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.*

*Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

*Que los artículos 287, 313, 317, 338 y 362 de la Constitución Política otorgan autonomía a los entes territoriales para la administración de sus tributos.*

*Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, ordena a las entidades territoriales la adopción y adecuación del procedimiento tributario contenido en el Estatuto Tributario Nacional.*

*Que el artículo 193 de la Ley 1607 de 2012 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones", dispone: "Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. Las autoridades tributarias deberán brindar a las personas plena protección de los derechos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo."*

*Que por medio del Acuerdo N° 107 de 2016 "Estatuto de Rentas Municipal", modificado por el Acuerdo 182 de 2020, se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Chía y en el se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.*

*Que el artículo 5 del Acuerdo N° 107 de 2016, en concordancia con el numeral 5 del artículo 95 de la Constitución Política Nacional, establece que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política, implica responsabilidades, en tal sentido todo ciudadano ésta obligado a cumplir la constitución y las leyes, teniendo dentro de los deberes de la persona y el ciudadano*

el contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de los conceptos de justicia, equidad y eficiencia.

Que los artículos 77,111,112 modificado por el artículo 14 del Acuerdo N° 182 de 2020,154 y 158 y el párrafo cuarto del artículo 166 del Acuerdo del Acuerdo 107 de 2016, Estatuto Tributario Municipal disponen que la autoridad tributaria municipal (Secretaría de Hacienda), fijará las formas, fechas y lugares para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los tributos con características de liquidación y pago periódicas.

Que el artículo 27 del Decreto Municipal N° 069 de 2016, preceptúa como obligaciones formales de los contribuyentes, responsables, agentes de retención de tributos en la jurisdicción del Municipio de Chía, las siguientes:

- a. *"Presentar y pagar las declaraciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto. (...)"*
- b. *Suministrar la información que le sea requerida por la Administración Tributaria Municipal.*
- e. *Efectuar el pago de los impuestos y recargos dentro de los plazos fijados en este Estatuto. (...)"*

Que actualmente la Administración Municipal de Chía cuenta con la infraestructura tecnológica y humana, que posibilita que las declaraciones del Impuesto de Industria, Comercio y sus complementarios, Reteica y Autorretención sean firmadas y presentadas únicamente de manera virtual dentro de los plazos señalados en la presente norma.

Por lo anterior, resulta necesario para la Administración Tributaria Municipal, determinar las fechas de pago oportuno de los impuestos previamente mencionados, así como la fecha máxima de presentación de información exógena o de medios magnéticos, con la finalidad de brindar al contribuyente, certeza respecto de las fechas vigentes en el año 2025, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Chía,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 del Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo 107 de 2016, las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial unificado y complementario para la vigencia 2025, son las siguientes:

<b>PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO VIGENCIA 2025</b>	
Hasta el lunes 31 de marzo de 2025	15% de descuento.
Hasta el miércoles 30 de abril de 2025	10% de descuento.
Hasta el viernes 30 de mayo de 2025	5% de descuento.
Durante el mes de junio de 2025	No aplica descuento ni se cobra interés moratorio.
A partir del martes 1 de julio de 2025	Se liquidan intereses moratorios.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago del documento de cobro del Impuesto Predial Unificado se podrá realizar haciendo uso el código de barras en las entidades financieras, a través de la plataforma virtual en la página web del municipio y/o mediante datafono con tarjetas débito/crédito ubicados en las ventanillas de la Secretaría de Hacienda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.**- Los contribuyentes podrán acceder a la factura del Impuesto Predial Unificado y Complementario, registrándose a través de la página WEB de la Alcaldía Municipal [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) – Trámites y Servicios – Impuesto Predial y realizar pago por medio electrónico, conforme a los procedimientos establecidos por la Secretaría de Hacienda.

**PARÁGRAFO TERCERO.**- Los pagos deberán realizarse dentro los horarios establecidos por las entidades financieras autorizadas, tanto presencialmente, como a través de las plataformas virtuales como PSE. El pago realizado por fuera de dichos horarios se entenderá recibido el día hábil siguiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PLAZOS DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE PAGO POR CUOTAS (SPAC) DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO.** Los contribuyentes que les sea aprobada su solicitud de acogerse al sistema alternativo de pago por cuotas (SPAC) del Impuesto Predial Unificado por la Vigencia 2025, deberán llevar a cabo sus pagos de manera mensual a más tardar en las siguientes fechas:

<b>SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS (SPAC) DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO VIGENCIA 2025</b>	
Primera cuota	Hasta el jueves 31 de julio de 2025.
Segunda cuota	Hasta el viernes 29 de agosto de 2025.
Tercera cuota	Hasta el martes 30 de septiembre de 2025.
Cuarta cuota	Hasta el viernes 31 de octubre de 2025.

**PARÁGRAFO.** El contribuyente persona natural, propietario de bienes o predios de uso residencial, que requiera acogerse al Sistema Alternativo de Pago por Cuotas (SPAC) del Impuesto Predial Unificado y Complementario debe formular su solicitud a través del correo institucional [contactenos@chia.gov.co](mailto:contactenos@chia.gov.co) a más tardar el viernes 27 de junio de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. – PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS.** - De conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo N° 107 de 2016), los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros, deberán presentar y pagar la declaración anual del año gravable 2024, en las siguientes fechas:

<b>PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS AÑO GRAVABLE 2024</b>	
Hasta el viernes 28 de febrero de 2025.	Descuento del 5%.
Hasta el lunes 31 de marzo de 2025	No aplica descuento ni se cobra interés moratorio.
Desde el martes 1 de abril de 2025	Se liquidará sanción por extemporaneidad e intereses de mora.

**PARÁGRAFO.** La presentación de la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio deberá realizarse exclusivamente de manera virtual por el Portal Tributario del Municipio de Chía a través del link: <https://lyric-chia.seygobservices.com:3000/> para lo cual se deberá registrar previamente en el Registro de Industria y Comercio - RIC en el Portal Tributario antes de realizar el diligenciamiento de su declaración.

**ARTÍCULO CUARTO. – PLAZOS Y FORMA DE LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE (RETEICA) Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los agentes de retención y autorretención en la vigencia 2025, deberán llevar a cabo la presentación y pago de la declaración correspondiente, en las siguientes fechas:

DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DE RETENCIÓN (RETEICA) Y AUTORRETENCIÓN DE ICA VIGENCIA 2025	
Bimestre I Enero - febrero	Viernes 14 de marzo de 2025.
Bimestre II Marzo - Abril	Jueves 15 de mayo de 2025.
Bimestre III Mayo - junio	Lunes 14 de julio de 2025.
Bimestre IV Julio - agosto	Viernes 12 de septiembre de 2025.
Bimestre V Septiembre - octubre	Martes 18 de noviembre de 2025.
Bimestre VI Noviembre - diciembre	Viernes 16 de enero de 2026.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las declaraciones de retención en la fuente por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare, de conformidad con lo previsto en el artículo 580- 1 del Estatuto Tributario Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presentación de las declaraciones de Retención y Autorretención no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención o en los cuales no se hayan percibido ingresos gravados con el impuesto de industria y comercio.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El porcentaje de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2025 que deberán aplicar quienes ostentan esta calidad en el Municipio de Chía es del SETENTA POR CIENTO (70%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad realizada, de acuerdo con lo previsto en el código tarifario establecido en el Estatuto de Rentas Municipal.

El porcentaje restante que no se declare en los bimestres respectivos, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) se deberá declarar y pagar con la declaración anual del impuesto de Industria y comercio del año gravable 2025, la cual se presentará en los plazos establecidos en el calendario tributario para el 2026.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La presentación y pago de las declaraciones de Retención y Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio deberá realizarse exclusivamente de manera virtual por el Portal Tributario del Municipio de Chía a través del link <https://lyric-chia.seygobservices.com:3000/> para lo cual se deberá registrar previamente antes de realizar el diligenciamiento de la declaración.

**ARTÍCULO QUINTO. – PLAZOS PARA EL PAGO ANTICIPADO VOLUNTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS.** - Las fechas de pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para la vigencia 2025 para los contribuyentes catalogados como responsables de IVA, con la modalidad de pago anticipado voluntario bimestral de conformidad con lo preceptuado en el artículo 112 del Acuerdo N° 107 de 2016, modificado por el artículo 14 del Acuerdo 182 de 2020, son las siguientes:

PAGO ANTICIPADO VOLUNTARIO VIGENCIA 2025	
Bimestre I Enero - febrero	Viernes 14 de marzo de 2025.
Bimestre II Marzo - Abril	Jueves 15 de mayo de 2025.
Bimestre III Mayo - junio	Lunes 14 de julio de 2025.
Bimestre IV Julio - agosto	Viernes 12 de septiembre de 2025.
Bimestre V Septiembre - octubre	Martes 18 de noviembre de 2025.
Bimestre VI Noviembre - diciembre	Viernes 16 de enero de 2026.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, catalogados como responsables de IVA que pretenda acogerse al sistema de pago anticipado voluntario bimestral, deberá realizar la solicitud de autorización hasta el viernes 31 de enero de 2025, lo anterior, de conformidad con lo regulado en el parágrafo primero del artículo 112 del Acuerdo N° 107 de 2016, Estatuto de Rentas Municipal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los contribuyentes catalogados como responsables de IVA que se acojan al pago anticipado voluntario bimestral, tendrán como beneficio un descuento del 8% sobre el Impuesto de Industria y Comercio, descontando las retenciones que le fueron practicadas durante el bimestre.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los contribuyentes que se encuentren en el sistema de pago anticipado voluntario bimestral, deberán presentar y pagar la declaración anual unificada del impuesto de Industria y Comercio el viernes 28 de febrero de 2025 como fecha límite, la cual deberá realizarse exclusivamente de manera virtual por el Portal Tributario del Municipio de Chía a través del link <https://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>.

**ARTÍCULO SEXTO. – PLAZOS PARA REPORTE DE INFORMACIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS.** La presentación de la información de medios magnéticos del año gravable 2024, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo cuarto del artículo 166 Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo N° 107 de 2016, se realizará a través de la plataforma del Municipio, a más tardar en la siguiente fecha:

INFORMACIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS AÑO GRAVABLE 2024	
Tipo de información	Fecha límite de presentación
1. Compra de bienes y servicios (Art. 166 ER)	Hasta el miércoles 30 de abril de 2025.
2. Agentes de retención (Art. 167 ER)	
3. Sujetos de retención (Art. 168 ER)	

**PARÁGRAFO.** En la Resolución 146 del 16 de enero de 2023 se reglamenta el funcionamiento y forma para presentar la información requerida a través de medios magnéticos, así como el procedimiento para cargar la información exógena en el Portal Web, la cual puede ser consultada en la página Municipal [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) – Trámites y Servicios – Industria y Comercio – Normatividad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLICACIÓN.** Se ordena publicar la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A., en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>

**ARTICULO OCTAVO. – VIGENCIA.** La presente resolución, rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO**  
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Breyner Lopera Lozano – Profesional Universitario – Dirección de Rentas Secretaría de Hacienda  
Revisó y aprobó: Carlos Eduardo Guirraero Bustos – Director de Rentas Secretaría de Hacienda